



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Delegación de Relaciones Institucionales  
Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales

Reglamento de Distinciones  
Policiales por Actuaciones  
Meritorias de Aranjuez / 2019

1

# Reglamento de Distinciones por Actuaciones Meritorias en materia de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de ARANJUEZ

- Aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 15 de noviembre de 2005
- Modificado por el pleno de la Corporación de fecha 20 de octubre de 2016
- Modificado por el pleno de la Corporación de fecha 31 de Enero de 2019



## Reglamento de Distinciones por Actuaciones Meritorias en materia de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de ARANJUEZ

### PREÁMBULO

La Policía Local de Aranjuez es un Cuerpo de Seguridad dependiente del Municipio, cuya misión consiste en proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad ciudadana, evitar la comisión de delitos e infracciones, y constituirse como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la solución de problemas y conflictos, desempeñando tareas de Policía de Proximidad y Comunitaria, mediante el desempeño de las funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.

El Cuerpo de Policía Local es un servicio público representativos del Ayuntamiento, por su atención permanente a los vecinos, la presencia uniformada en las vías y lugares públicos de la ciudad y su fuerte implicación en todos los problemas que afectan a la convivencia ciudadana.

Además, por su carácter de instituto armado, así como por la importancia, amplitud y complejidad de sus funciones, presenta importantes peculiaridades con respecto a otros servicios públicos, que justifican un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes, que se pretende abordar en este Reglamento.

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1.** Mediante este Reglamento, el Ayuntamiento de Aranjuez, a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; en la Ley 76/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 186 a 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, así como por la Ley 4/1992, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y Decreto 112/1993, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y la Ley 1/2018 de 22 de febrero de Coordinación de Policías locales de la Comunidad de Madrid, regula el Día de la Policía Local y el proceso de concesión de honores y distinciones de aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento.



**TITULO II**  
**SOBRE LAS DISTINCIONES QUE OTORGARÁ EL AYUNTAMIENTO DE**  
**ARANJUEZ POR ACTUACIONES MERITORIAS EN MATERIA DE**  
**PROTECCIÓN CIUDADANA**

**Art. 2.** Los títulos, honores y distinciones que podrá otorgar el Ayuntamiento de Aranjuez para reconocer y dar pública satisfacción y gratitud por acciones o servicios extraordinarios en materia de protección ciudadana son los siguientes:

- a) Medalla de la Protección Ciudadana de Aranjuez.
- b) Medalla al Mérito Policial.
- c) Medalla al Mérito Profesional.
- d) Mención Especial
- e) Diploma de Mérito de la Policía Local.
- f) Felicitación del Alcalde/esa o Concejales-Delegado/a del área de Seguridad, Protección Ciudadana o Policía Local.
- g) Diplomas al Mérito Civil

**Art. 3.** Las distinciones anteriores no podrán ser otorgadas a personas que desempeñen altos cargos en la Administración, respecto a los cuales el Ayuntamiento de Aranjuez se encuentra en relación subordinada de jerarquía, función o servicio, mientras subsistan tales motivos.

**Art. 4.** Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho de carácter económico.

**CAPÍTULO I**  
**DE LA MEDALLA DE LA PROTECCIÓN CIUDADANA DE ARANJUEZ**

**Art. 5.** La Medalla de la Protección Ciudadana es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias de ciudadanos, servicios públicos o profesionales de los distintos campos de la protección ciudadana, ajenos al Cuerpo de Policía Local. Esta distinción tiene el mismo rango honorífico que la Medalla al Mérito Policial, que solo pueden recibir los Policías Locales.

**Art. 6.** Con objeto de preservar el carácter excepcional del otorgamiento de la Medalla de la Protección Ciudadana, habrá de reservarse su concesión a casos excepcionales, debiendo tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios prestados, la trascendencia de la labor realizada en beneficio y honor de la localidad y las particulares circunstancias de la persona o institución objeto de la condecoración propuesta.



**Art. 7.** La concesión de la Medalla de la Protección Ciudadana será de la competencia del Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Alcalde-Presidente o, en su caso, del Concejal-Delegado del Área de Seguridad. El procedimiento para su concesión se ajustará al título VIII del Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Aranjuez

## CAPÍTULO II DE LA MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE ARANJUEZ

**Art. 8.1.** La medalla al Mérito Policial es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias, de carácter singular, que impliquen riesgo notorio, solidaridad excepcional o un nivel de peligrosidad extraordinario, de los componentes de la Policía Local.

**Art. 8.2.** Se establecen dos categorías: **Medalla al Mérito Policial con distintivo rojo** y **Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco**

**Art. 8.3.** Para la Concesión de la **Medalla al Mérito Policial con distintivo rojo** será necesario que concurra en los interesados, alguna de las condiciones siguientes:

- a) Resultar muerto, mutilado o con herida muy grave de las que quedare deformidad o inutilidad importante y permanente, en ejercicio de sus funciones en acto de servicio o con ocasión de él, sin menoscabo del honor, ni por imprudencia, impericia, negligencia o mala praxis.
- b) Intervenir en seis servicios, a lo largo de la carrera profesional, en los que, mediando agresión con armas, concurren las circunstancias del apartado anterior, aunque el policía no resultara herido. Tendrá la misma consideración el que actúe en una intervención de significada importancia en el ámbito anti terrorista o de amenaza generalizada contra la integridad de las personas, en las que medie agresión con armas, explosivos u otros elementos potencialmente peligrosos.
- c) Realizar, en circunstancias de peligro para su persona, un hecho abnegado o que ponga de manifiesto un alto valor, con riesgo de la propia integridad, en situaciones altamente excepcionales.



**Art. 8.4.** Para la Concesión de la **Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco** será necesario que concurra en los interesados alguna de las condiciones siguientes:

- a) Tener una actuación ejemplar y extraordinaria, destacando por su valor, capacidad o eficacia reiterada en el cumplimiento de importantes servicios.
- b) Realizar un hecho que evidencie un alto sentido de la responsabilidad, la lealtad institucional o el compañerismo extremo.
- c) Observar una conducta que merezca especial recompensa, en consideración a hechos distinguidos y extraordinarios.
- d) Observar una conducta que merezca especial recompensa, en consideración a hechos distinguidos y extraordinarios, destacando aquellos que se produzcan en los casos de salvamento en catástrofe como incendios, ahogamientos en masa de agua o situaciones análogas.

**Art. 9.** La concesión de la medalla al Mérito Policial será de la competencia de la Comisión de Distinciones Policiales, a propuesta de cualquiera de sus componentes, que adoptará acuerdo por mayoría absoluta de sus miembros.

### **CAPÍTULO III DE LA MEDALLA AL MÉRITO PROFESIONAL DE LA POLICÍA LOCAL DE ARANJUEZ**

**Art. 10.** La medalla al Mérito Profesional es una distinción honorífica, destinada a reconocer una actuación o la trayectoria profesional meritoria de los componentes de la Policía Local, por su particular entrega al servicio o por la acumulación de otras distinciones, destacando de forma especial en el cumplimiento de los deberes formales del empleo o cargo, o realizando destacados trabajos o estudios profesionales o científicos que redunden en prestigio de la Policía Local y/o utilidad para el servicio.

**Art. 11.** La concesión de la medalla al Mérito Profesional será de la competencia de la Comisión de Distinciones Policiales, a propuesta de cualquiera de sus componentes, que adoptará acuerdo por mayoría absoluta de sus miembros.



## CAPÍTULO IV DE LAS FELICITACIONES, LAS MENCIONES Y LOS DIPLOMAS

**Art. 12.** Las felicitaciones son distinciones honoríficas, que tienen por objeto premiar las actuaciones del personal de la Policía Local, notoriamente destacadas del nivel normal en el cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que comporten o la eficacia de los resultados, se consideren meritorias.

**Art. 13. 1.** Las felicitaciones serán concedidas por el Alcalde/esa-Presidente o, en su caso, por el Concejal-Delegado/a del Área de Protección Ciudadana, por propia iniciativa o a propuesta razonada del Jefe inmediato de la Policía Local, instándose a mantener, en todo momento, los niveles de exigencia profesional que deben marcar este tipo de distinciones.

**Art. 13. 2.** Los componentes de la Policía Local que hayan recibido tres felicitaciones en el transcurso del año natural anterior a la convocatoria de la Comisión de Distinciones Policiales se harán merecedores de un **Diploma de Mérito**.

**Art. 14.1.** Los miembros de la Comisión de Distinciones Policiales podrán presentar propuesta razonada para la concesión de **Menciones Especiales**, a miembros de la plantilla de la Policía Local que hayan destacado por acciones, situaciones o circunstancias especiales en el ámbito policial y profesional, o que hayan recibido heridas graves o menos graves en el desarrollo de las mismas. La concesión de estas menciones habrá de ser aprobada por mayoría simple en el seno de la Comisión. Se reconocerá la distinción con un diploma en el que figuren las palabras *mención especial* y una breve descripción de la acción, situación o circunstancia reconocida.

**Art. 14.2.** La Comisión de Distinciones Policiales podrá otorgar, a propuesta de cualquiera de sus miembros y previo análisis de los méritos y circunstancias concurrentes, **Diplomas al Mérito Civil** de agradecimiento o de reconocimiento, a instituciones, entidades, asociaciones, empresas o personas, que hayan destacado por sus actuaciones, merecimientos, labor social o profesional en los campos de la seguridad o la prevención y la atención social y sanitaria, o que hayan prestado, de forma especial y desinteresada, su colaboración con programas, actuaciones y servicios de la Policía Local de Aranjuez. La concesión de estos diplomas habrá de ser aprobada por mayoría simple en el seno de la Comisión. Se reconocerá la distinción con un diploma en el que figuren las palabras *diploma al mérito civil* y una breve mención de la labor o colaboración reconocida.

**Art. 14.3.** La Comisión de Distinciones Policiales otorgará un Diploma a la Trayectoria Profesional en concepto de cumplimiento de 25 años de servicio, a todos los miembros de la plantilla de la Policía Local de Aranjuez, y otro al





finalizar su vida laboral y su relación contractual con el Ayuntamiento, en el año de su jubilación definitiva, siempre que no hayan sido sancionados o separados del servicio por faltas graves o muy graves en el cumplimiento del mismo y que está sanción esté en vigor.

### TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y DE SU REGISTRO

7

**Art. 15. 1.** El procedimiento para la concesión de la **Medalla de la Protección Ciudadana, las Medallas al Mérito Policial y la Medalla al Mérito Profesional**, se ajustará al Título VIII del Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Aranjuez.

En lo concerniente a las **Menciones Especiales**, Felicitaciones y Diplomas de Mérito, será promulgado un Decreto de la Alcaldía Presidencia.

**Art. 15. 2.** Un extracto de los acuerdos de la Comisión otorgando cualquiera de las distinciones honoríficas citadas deberá inscribirse en un libro-registro, que estará a cargo del Secretario/a General y al cuidado de la Concejalía o la Jefatura de Protocolo del Ayuntamiento. El libro-registro estará dividido en tantas secciones como distinciones honoríficas regule este Reglamento.

**Art. 15.3.** Las Medallas de Protección Ciudadana, al Mérito Policial y al Mérito Profesional, podrán concederse a título póstumo, a quienes reúnan las condiciones y merecimientos mencionados.

**Art. 15.4.** Las Medallas de Protección Ciudadana, al Mérito Policial y al Mérito Profesional deberán ser aprobadas por mayoría absoluta por la Comisión de Distinciones Policiales, mientras que las menciones especiales y los diplomas de mérito policial o civil, podrán aprobarse por mayoría simple. En todos los casos se insta a mantener los niveles de exigencia profesional que deben marcar este tipo de distinciones.

**Art. 15.5.** Las propuestas que se presenten a la Comisión para otorgar cualquiera de las distinciones incluidas en este Reglamento, deberán hacerse llegar debidamente argumentadas y documentadas al Secretario de la Comisión, por escrito y correo electrónico, con una antelación mínima de dos días previos a la fecha establecida en la convocatoria para la reunión.

**Art. 15.6.** No serán debatidas ni tramitadas las que no cumplan estos requisitos, salvo la circunstancia de que la acción a distinguir se produzca dentro de las cuarenta y ocho anteriores a la reunión de la Comisión.



**Art. 15.7.** El voto de los temas relacionados con la concesión de honores y distinciones será presencial y excepcionalmente podrá ser secreto siempre y cuando lo solicite de manera motivada un miembro de la comisión y que ésta lo acepte por mayoría.

**Art. 16.** Las distinciones recibidas por los miembros del Cuerpo de Policía Local se harán constar en los expedientes personales de los interesados y serán consideradas como mérito en las convocatorias para cubrir plazas de mandos en las escalas técnica y ejecutiva por promoción interna, sin que ninguna de ellas conlleve pensiones anejas o consignaciones económicas extraordinarias en el salario del policía.

La valoración de dichos méritos en los citados Concursos seguirá el orden de importancia siguiente:

- 1) Medalla al Mérito Policial con distintivo rojo
- 2) Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco
- 3) Medalla al Mérito Profesional
- 4) Mención Especial
- 5) Diploma de Mérito
- 6) Felicitaciones.

**Art. 17.** El Ayuntamiento, podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el libro-registro y cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas o actos que aconsejen esa medida extrema. El Acuerdo por el que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía y requerirá el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.

#### TITULO IV DE LA COMISIÓN DE DISTINCIONES POLICIALES

**Art. 18.1.** La Comisión de Distinciones Policiales tendrá la siguiente composición:

**Presidente:**

El Alcalde/esa o miembro de la Corporación en quien delegue.

**Vocales:**

- El Comisario o Intendente de la Escala Técnica Jefe de la Policía Local que podrá ser representado por el Inspector de la Policía Local más antiguo de la Escala Ejecutiva.





- Los tres Subinspectores responsables de turno o en su defecto los Oficiales Jefes de cada uno de los Turnos, simultaneándose por orden de antigüedad, empezando por los más antiguos.
- Un representante designado por cada uno de los sindicatos con representación en el Comité de Empresa o en la Junta de Personal del Ayuntamiento

**Secretario:**

- El Jefe del Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento o, en su defecto, un funcionario de igual rango.

**Art. 18.2.** En todo caso se respetará la paridad en la composición de la comisión entre los representantes de los sindicatos y resto de los miembros con derecho a voto.

**Art. 18.3.** Todos sus miembros actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario que sólo tendrá voz, manteniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

**Art. 19.1.** La Comisión se reunirá al menos una vez al año, a convocatoria de su Presidente, levantando el Secretario el Acta de su reunión, para la tramitación correspondiente de sus acuerdos. Los acuerdos aprobados serán vinculantes, sin que puedan apartarse de lo regulado por este Reglamento.

**Art. 19.2.** La Comisión será convocada, preferentemente, antes de terminar el año, para poder tener en cuenta, a la hora de conceder las distintas distinciones, los méritos, circunstancias, felicitaciones y acciones de los miembros de la Policía Local de Aranjuez, que se hayan producido a lo largo del año, hasta el 31 de diciembre. La reunión se producirá con la antelación necesaria para garantizar que el Pleno de la Corporación pueda conocer, debatir y, en su caso, aprobar, aquellos acuerdos que precisen de su concurrencia.

**Art. 19.3.** Las distinciones concedidas y aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal serán entregadas durante la ceremonia pública conmemorativa del Patrón de la Policía Local de Aranjuez, Santo Ángel de la Guarda (1 de marzo).



## TITULO V DISPOSICIONES ADICIONALES

**Art. 20.** Los modelos de distinciones y diplomas, regulados y expresados en el presente Reglamento, serán aprobados por el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta de los miembros de la misma, previo informe razonado y detallado de la Concejalía o la Jefatura de Protocolo del Ayuntamiento y dictamen vinculante favorable de la Comisión de Distinciones Policiales.

**Art. 21.** El presente Reglamento deroga anteriores artículos y disposiciones municipales vigentes en materia de concesión de honores y distinciones o recompensas a los miembros de la Policía Local de Aranjuez.

## ANEXO I DISEÑO DE DISTINCIONES

- **Medalla de la Protección Ciudadana de Aranjuez.**
- **Medalla al Mérito Policial.**
- **Medalla al Mérito Profesional.**
- **Mención Especial.**
- **Diploma de Mérito de la Policía Local.**
- **Diplomas al Mérito Civil.**

### **MEDALLA DE LA PROTECCIÓN CIUDADANA DE ARANJUEZ.**

- Medalla en metal dorado esmaltado de forma ovalada, de un máximo de 5,5 cm de alto y 4,5 cm. de ancho.
- En su anverso, el Escudo del Real Sitio y Villa de Aranjuez en sus colores, sobre campo dorado, surmontado o superado con la leyenda POLICÍA LOCAL en el contorno superior y sostenido con la leyenda A LA PROTECCIÓN CIUDADANA en el contorno inferior, unidas ambas por sendos segmentos de color azul en los contornos laterales.
- En su reverso puede incluirse como inscripción el nombre del distinguido y la fecha de concesión, datos que también podrán aportarse en placa aparte o en el estuche.
- La medalla se presentará, mediante argolla y pivote taladrado, pendiente de cinta de un máximo de 4,5 cm. de larga y 2,5 cm. de ancha de color azul, alusivo al color de la Bandera del Real Sitio y Villa de Aranjuez, prendida en alfiler/pasador dorado.
- La condecoración podrá representarse mediante pasador rectangular suelto de metal dorado con cinta del mismo color azul.



### **MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO ROJO**

- Medalla en metal dorado esmaltado de forma ovalada, de un máximo de 5,5 cm de alto y 4,5 cm. de ancho.
- En su anverso, el Escudo del Real Sitio y Villa de Aranjuez en sus colores, sobre campo dorado, surmontado o superado con la leyenda POLICÍA LOCAL en el contorno superior y sostenido con la leyenda AL MÉRITO POLICIAL en el contorno inferior, unidas ambas por sendos segmentos de color azul en los contornos laterales.
- En su reverso puede incluirse como inscripción el nombre del distinguido y la fecha de concesión, datos que también podrán aportarse en placa aparte o en el estuche.
- La medalla se presentará, mediante argolla y pivote taladrado, pendiente de cinta de un máximo de 4,5 cm. de larga y 2,5 cm. de ancha de color rojo, indicando el distintivo, prendida en alfiler/pasador dorado.
- La condecoración podrá representarse mediante pasador rectangular suelto de metal dorado con cinta del mismo color rojo.

### **MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO**

- Medalla en metal dorado esmaltado de forma ovalada, de un máximo de 5,5 cm de alto y 4,5 cm. de ancho.
- En su anverso, el Escudo del Real Sitio y Villa de Aranjuez en sus colores, sobre campo dorado, sur montado o superado con la leyenda POLICÍA LOCAL en el contorno superior y sostenido con la leyenda AL MÉRITO POLICIAL en el contorno inferior, unidas ambas por sendos segmentos de color azul en los contornos laterales.
- En su reverso puede incluirse como inscripción el nombre del distinguido y la fecha de concesión, datos que también podrán aportarse en placa aparte o en el estuche.
- La medalla se presentará, mediante argolla y pivote taladrado, pendiente de cinta de un máximo de 4,5 cm. de larga y 2,5 cm. de ancha de color blanco, indicando el distintivo, prendida en alfiler/pasador dorado.
- La condecoración podrá representarse mediante pasador rectangular suelto de metal dorado con cinta del mismo color blanco.

### **MENCIÓN ESPECIAL**

#### **DIPLOMA DE MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL**

#### **DIPLOMA AL MÉRITO CIVIL**

#### **DIPLOMA A LA TRAYECTORIA PROFESIONAL (permanencia)**

- Diplomas en cartulina verjurada blanca de al menos 225 g., con dimensiones no inferiores a DIN A 4 (225 x 320 mm), que incluya en su diseño el Escudo del Real Sitio y Villa de Aranjuez en sus colores y el



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Delegación de Relaciones Institucionales  
Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales

**Reglamento de Distinciones  
Policiales por Actuaciones  
Meritorias de Aranjuez / 2019**

distintivo de la Policía Local de Aranjuez en sus colores, impreso en cuatricromía digital

- En el texto del diploma se mencionará expresamente el tipo de distinción concedida, el nombre del distinguido, la fecha de la concesión y una breve descripción de los méritos y las circunstancias que han motivado la distinción.
- El diploma se presentará, en la medida de las posibilidades, en Carpeta impresa sobre Verjurado blanco 225 g

12

**Modelos, escudos y distintivos:**

